CONTRATO:	**No. SAMC-003-2025**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GINEBRA
CONTRATISTA:	GLOBAL VIAL PALMIRA S.A.S.
NIT:	901.214.432-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CAROLINA MENA ECHEVERRI
C.C:	1.126.423.918 de Puerto Ayacucho Venezuela
VALOR:	OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($85.287.300) M/CTE.
CDP No:	741 de fecha 06 de octubre de 2025

Entre los suscritos a saber: **JESUS FERNANDO MARTINEZ CARDONA ,** mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 30 de diciembre del 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Ginebra, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO y por otra parte GLOBAL VIAL PALMIRA S.A.S. NIT. 901.214.432-6 Representante Legal: CAROLINA MENA ECHEVERRI C.C. 1.126.423.918 de Puerto Ayacucho Venezuela, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA de otra parte, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: **PRIMERA.** En cumplimiento de los fines del estado, se determinó dentro de la organización territorial en la cual se estableció como organización político administrativa fundamental a los Municipios, para que garanticen el desarrollo y el progreso local, así como la garantía del mejoramiento social y cultural, según lo establecido en la Constitución Política en su artículo 311. Para el cumplimiento de dichas funciones, encomendó a los alcaldes Municipales según lo establecido en el artículo 315 de la Carta Magna adelantar la acción administrativa, entre otras atribuciones. Dichas funciones encuentran desarrollo legal en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012, normas que instan a los alcaldes Municipales a dar cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, **SEGUNDA.** De igual forma, es obligación de los Alcaldes acatar la Constitución, las leyes, los Decretos Nacionales, los Decretos Departamentales, las Ordenanzas, los Acuerdos y demás actos administrativos proferidos por la administración pública o los órganos del estado de acuerdo con la jerarquía normativa establecida en el artículo 4 de la Constitución Política. **TERCERA.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. **CUARTA.** La secretaria de movilidad requiere realizar la compra de insumos para labores de señalización vial. **QUINTA.** Que la Oferta del Proponente GLOBAL VIAL PALMIRA S.A.S. NIT. 901.214.432-6 Representante Legal: CAROLINA MENA ECHEVERRI C.C. 1.126.423.918 de Puerto Ayacucho Venezuela, resultó adjudicar el proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en pliego de condiciones del proceso de selección No. SAMC-003-2025. **SEXTA.** Que por medio del acto administrativo Resolución No. 450 de adjudicación emanado del cuatro

(04) de diciembre de 2025, proferida por el ordenador del gasto, se realizó la adjudicación del mismo. **SEPTIMA.** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de conformidad con la certificación de disponibilidad No. 741 de fecha 06 de octubre de 2025. **OCTAVA.** Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las adicionen, complementen y reglamenten y en lo no previsto por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del Contrato de Prestación de servicios es: **"COMPRA DE INSUMOS PARA LABORES DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA", CLÁUSULA SEGUNDA:** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, las actividades específicas y el alcance del contrato se encuentran previstos en los pliegos de condiciones del proceso SAMC 001- 2025. **CLÁUSULA TERCERA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **1. ACTIVIDADES GENERALES:** Especialmente EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. 3. Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. 4. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 5. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 6.Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 7. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12. Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. 13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 14. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. 15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. 18. Acatar

las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. 19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista debe comprometerse a cumplir con los siguientes requisitos técnicos: Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar indicado por el Supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3. Análisis Técnico, del análisis del sector del presente proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes por subasta inversa y de conformidad a la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
31211800	1	Suministro de solvente (**XILOL**)	GALON
31211900 31211500 31231200 31201500	2	Suministro de pintura tráfico acrílica base solvente color **blanco** con las siguientes especificaciones: SOLIDOS POR VOLUMEN ENTRE 51 Y 53%, DENSIDAD ENTRE 5.4 Y 5.6 Kg/Gal, VISCOSIDAD (ASTM562) ENTRE 80 Y 90 KU, NO PICK UP (ASTM.D711-98) ENTRE 6 Y 12 MINUTOS, RENDIMIENTO ML 6.33 M2/GAL, RENDIMIENTO ML 71.7 ML/GAL, ESTABILIDAD AL ALMACENAMIENTO 12 MESES. **Empacado en recipiente metálico, debidamente sellado.**	CUÑETE
	3	Suministro de pintura tráfico acrílica base solvente color **amarillo** con las siguientes especificaciones: SOLIDOS POR VOLUMEN ENTRE 51 Y 53%, DENSIDAD ENTRE 5.4 Y 5.6 Kg/Gal, VISCOSIDAD (ASTM562) ENTRE 80 Y 90 KU, NO PICK UP (ASTM.D711-98) ENTRE 6 Y 12 MINUTOS, RENDIMIENTO ML 6.33 M2/GAL, RENDIMIENTO ML 71.7 ML/GAL, ESTABILIDAD AL ALMACENAMIENTO 12 MESES. **Empacado en recipiente metálico, debidamente sellado.**	CUÑETE
	4	Suministro de pintura tráfico acrílica base solvente color **azul** con las siguientes especificaciones: SOLIDOS POR VOLUMEN ENTRE 51 Y 53%, DENSIDAD ENTRE 5.4 Y 5.6 Kg/Gal, VISCOSIDAD (ASTM562) ENTRE 80 Y 90 KU, NO PICK UP (ASTM.D711-98) ENTRE 6 Y 12 MINUTOS, RENDIMIENTO ML 6.33 M2/GAL, RENDIMIENTO ML 71.7 ML/GAL, ESTABILIDAD AL ALMACENAMIENTO 12 MESES. **Empacado en recipiente metálico, debidamente sellado.**	CUÑETE
	5	Suministro de pintura tráfico acrílica base solvente color **negro** con las siguientes especificaciones: SOLIDOS POR VOLUMEN ENTRE 51 Y 53%, DENSIDAD ENTRE 5.4 Y 5.6 Kg/Gal, VISCOSIDAD (ASTM562) ENTRE 80 Y 90 KU, NO PICK UP (ASTM.D711-98) ENTRE 6 Y 12 MINUTOS, RENDIMIENTO ML 6.33 M2/GAL, RENDIMIENTO ML 71.7 ML/GAL, ESTABILIDAD AL ALMACENAMIENTO 12 MESES. **Empacado en recipiente metálico, debidamente sellado.**	CUÑETE
55121700 46161500	6	Adquisición de Juego plantilla para demarcación de leyenda de **"PARE"**, con letras de altura de 2,40 mts, elaboradas en lamina metálica y marco en ángulo metálico, conforme a la especificación técnica.	JUEGO

	7	Adquisición de Juego de plantillas para demarcación de **fechas direccionales** en tubo metálico rectangular galvanizado, cabeza de frente de 2 mt altura x 0.75 mts ancho parte inferior del triángulo; para la flecha de giro; conforme a la especificación técnica.	JUEGO
	8	Adquisición de **RESALTO VIAL PLÁSTICO** para tráfico pesado fabricado en polipropileno copolímero C05, color amarillo- negro- amarillo, compuesto por tres secciones acopada mediante platina de acero 100x35x5 con reflectivo, cada sección para anclaje con 4 tornillos (incluye su tornillería y pegante para su anclaje en concreto rígido y/o flexible)	TRAMO LINEAL
	9	Fabricación y suministro de señales verticales con tablero de lámina galvanizada calibre 16 de 60x60 cms, en cinta reflectiva alta intensidad tipo XI, antigrafiti **SR-01 (PARE)** para vías de velocidad de hasta 50km/h y poste monolítico y brazos elaborado en tubo galvanizado redondo de 2" y 2 mm de espesor, 3m de altura, acabado en pintura electrostática.	UNIDAD
	10	Fabricación y suministro de señales verticales con tablero de lámina galvanizada calibre 16 de 60x60 cms, en cinta reflectiva alta intensidad tipo XI, antigrafiti **SP-25 (PROXIMIDAD DE RESALTO)** para vías de velocidad de hasta 50km/h y poste monolítico y brazos elaborado en tubo galvanizado redondo de 2" y 2 mm de espesor, 3m de altura, acabado en pintura electrostática.	UNIDAD
	11	Fabricación y suministro de señales verticales con tablero de lámina galvanizada calibre 16 de 60x60 cms, en cinta reflectiva alta intensidad tipo XI, antigrafiti **SP-25A (UBICACIÓN DE RESALTO)** para vías de velocidad de hasta 50km/h y poste monolítico y brazos elaborado en tubo galvanizado redondo de 2" y 2 mm de espesor, 3m de altura, acabado en pintura electrostática.	UNIDAD
	12	Fabricación y suministro de señales verticales con tablero de lámina galvanizada calibre 16 de 60x60 cms, en cinta reflectiva alta intensidad tipo XI, antigrafiti **SR-30 (VELOCIDAD MAX. 30KM/H.)** para vías de velocidad de hasta 50km/h y poste monolítico y brazos elaborado en tubo galvanizado redondo de 2" y 2 mm de espesor, 3m de altura, acabado en pintura electrostática.	UNIDAD
	13	Fabricación y suministro de señales verticales con tablero de lámina galvanizada calibre 16 de 60x60 cms, en cinta reflectiva alta intensidad tipo XI, antigrafiti **SR-04 (NO PASE)** para vías de velocidad de hasta 50km/h y poste monolítico y brazos elaborado en tubo galvanizado redondo de 2" y 2 mm de espesor, 3m de altura, acabado en pintura electrostática.	UNIDAD
	14	Fabricación y suministro de señales verticales con tablero de lámina galvanizada calibre 16, conforme a la especificación técnica, en cinta reflectiva alta intensidad tipo XI, antigrafiti **SP-47 (ZONA ESCOLAR)** para vías de velocidad de hasta 50km/h y poste monolítico y brazos elaborado en tubo galvanizado redondo de 2" y 2 mm de espesor, 3m de altura, acabado en pintura electrostática.	UNIDAD

	15	Fabricación y suministro de señales verticales con Dos Tableros de lámina galvanizada calibre 16, conforme a la especificación técnica del Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, en cinta reflectiva alta intensidad tipo XI, antigrafiti **SP-47B (UBICACIÓN DE CRUCE ESCOLAR)** para vías de velocidad de hasta 50km/h y poste monolítico y brazos elaborado en tubo galvanizado redondo de 2" y 2 mm de espesor, 3m de altura, acabado en pintura electrostática.	UNIDAD
	16	Fabricación y suministro de señales verticales con tablero de lámina galvanizada calibre 16 de h:90cm, b: 60cm, c:30, r :25cm, en cinta reflectiva alta intensidad tipo XI, antigrafiti **SR-28 (PROHIBIDO PARQUEAR)**, con leyenda "EN TODA LA CUADRA" para vías de velocidad de hasta 50km/h y poste monolítico y brazos elaborado en tubo galvanizado redondo de 2" y 2 mm de espesor, 3m de altura, acabado en pintura electrostática.	UNIDAD

El proponente deberá anexar a la propuesta certificaciones de garantía del fabricante y fichas técnicas de cada uno de los elementos donde se evidencie la durabilidad del producto, esto con el fin de verificar si el oferente puede cumplir con las especificaciones solicitadas del presente proceso: 1. El contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su elaboración o transporte. 2. El proveedor seleccionado para la adquisición objeto dentro del presente proceso, deberá contar con la disponibilidad de materiales requeridos, así como de la logística de transporte necesaria para hacer la entrega en el tiempo y lugar indicado en los presentes estudios previos. 3. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los estudios y documentos previos e invitación pública. 4. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos requeridos.

NOTA 1: Es necesario precisar que el valor de cada uno de los ítems que se contraten mantendrá su precio durante la vigencia del contrato que se suscriba. Por lo tanto, las personas interesadas en presentar oferta dentro del presente Proceso de Contratación deberán hacerlo de acuerdo con el Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Ginebra Valle del Cauca, el cual, se estimó de acuerdo con el valor promedio del mercado tal como consta en los presentes Estudios Previos. Los elementos solicitados deben ser de marcas reconocidas en el territorio nacional, con sus respectivos empaques y sellado de fábrica y los elementos que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad: 1. **Atención oportuna**: Dar cumplimiento a las características técnicas mínimas establecidas requeridas por la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca y con las cantidades ofertadas. El proponente debe garantizar la entrega dentro de las 24 horas siguientes a la realización del pedido de los elementos. 2. Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos. 3. **Cantidad**: Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, ya que éstas podrán presentar variaciones, bien sea en cuanto a mayores o menores cantidades de los ítems (Descripción) contratados, evento en el cual podrá operar la compensación con otros Ítems. 4. **Características de los bienes**: Los elementos a comprar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el

territorio nacional, con sus respectivos empaques y sellado de fábrica y los elementos que presenten mala calidad, deberán ser cambiados, sin que ello genere costo adicional para la entidad. 5. **Documentación:** Las facturas deben de cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLÁUSULA CUARTA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GINEBRA. - Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE GINEBRA, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE GINEBRA, ejercerá el respectivo Control de Calidad de los servicios suministrados, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO de conformidad con la Cláusula sexta del mismo. En virtud del contrato el Municipio de Ginebra, se obliga a: 1.Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. Pagar al contratista el valor total de la contratación, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el Supervisor que el municipio designe. 2.Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la Selección. 4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato designado por el municipio. 5. Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA QUINTA:** PLAZO. - La ejecución del contrato será de quince (15) días., previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la vigencia 2025. PARÁGRAFO: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Ginebra, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE GINEBRA, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba. **CLÁUSULA SEXTA:** VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($85.287.300) M/CTE., incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO. El valor del contrato se cancelará en un solo pago al contratista, previa entrega de los INSUMOS PARA LABORES DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA, recibidos a entera satisfacción, la recepción estará a cargo del supervisor asignado por el Municipio de Ginebra para este proceso de contratación. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra. Para los pagos, el contratista deberá presentar, además: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. • Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. • Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

29 del 04 de febrero de 2025. El Municipio de Ginebra, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones. **CLÁUSULA OCTAVA:** REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO. - Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al presente Contrato y sus anexos, no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo, de modo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del CONTRATO durante su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA:** RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. - EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -EL MUNICIPIO DE GINEBRA cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato, soportado con la siguiente información:

N° CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
741	06/10 /2025	2.3.2.02.02.009.2409020.91134.16.0.01.0023	Obras para la reducción del riesgo	0023	$75.268.313
	06/10 /2025	2.3.2.02.02.009.2409020.91134.16.0.02.0002	Obras para la reducción del riesgo	0002	$11.131.687
		TOTAL			$86.400.000

De todas maneras, el valor monetario que el MUNICIPIO DE GINEBRA se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** GARANTÍA. - El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo siguiente: a) Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo 6 meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas. b) Calidad de los bienes: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia por la duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN** – La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará EL MUNICIPIO DE GINEBRA a través de la secretaría designada para tal fin, EL SUPERVISOR será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del CONTRATO y sus funciones se establecerán en dicha designación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** CADUCIDAD. - El Municipio de Ginebra estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** MULTAS. - En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por cada incumplimiento presentado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad Contratante el equivalente hasta de un

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad Contratante pueda también hacer efectiva la garantía de cumplimiento. (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE GINEBRA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GINEBRA de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato a suscribir con fundamento en lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Ginebra, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Municipio de Ginebra Valle del Cauca, podrá ser notificado en la Carrera 3 No. 4-17 y a GLOBAL VIAL PALMIRA S.A.S. NIT. 901.214.432 en la Calle 6 D G 25-08 Palmira Valle correo electrónico: globalvialcontabilidadqgmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (i) Los estudios y documentos previos. (ii) El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SAMC-003-2025 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. (iii) La oferta presentada por el Contratista. (iv) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. (v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. (vi) La demás documentación cruzada entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima primera del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL._Las actividades previstas en el presente

Contrato se desarrollarán en El Municipio de Ginebra Valle del Cauca y el domicilio contractual es el municipio de Ginebra.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Gestión documental
Proyectó y elaboró: Angela María Martínez – Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal